

FOLLETO DE TARIFAS
EPÍGRAFE 51
Página 1 de 2
EPÍGRAFE 51º. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS CON EL EXTRANJERO O EN MONEDA EXTRANJERA.

AVALES Y OTRAS GARANTÍAS EMITIDAS SOBRE EL EXTRANJERO	COMISIÓN (tipos máximos)					
	Por Emisión/ Formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)		Gastos de estudio (una sola vez) (nota 13ª)	
	% (sobre importe aval)	Mínimo (EUR)	% (sobre importe aval)	Mínimo (EUR)	% (sobre importe aval)	Mínimo (EUR)
1. PREAVALES	3,00	100,00	--	--	1,00	150,00
2. AVALES TÉCNICOS	3,00	100,00	1,50	100,00	1,00	150,00
3. AVALES Y GARANTIAS ECONÓMICOS*						
❖ <i>Comerciales:</i>						
- Hasta 1 año	3,00	100,00	1,50	100,00	1,00	150,00
- A más de 1 año	3,00	100,00	1,50	100,00	1,00	150,00
❖ <i>Financieros</i>						
- Hasta 1 año	3,00	100,00	1,50	100,00	1,00	150,00
- A más de 1 año	3,00	100,00	1,50	100,00	1,00	150,00
4. GASTOS DE RECLAMACIÓN (nota 7ª)	--	100,00 EUR	--	--	--	--
5. POR CADA MODIFICACIÓN (nota 10ª)	--	100,00 EUR	--	--	--	--
6. POR NO DISPONIBILIDAD (nota 12ª)	--	--	0,50	--	--	--
7. POR EJECUCIÓN DE OPERACIONES (nota 11ª)						

*Las comisiones tendrán carácter indicativo para el caso de garantías crediticias

AVALES Y OTRAS GARANTÍAS RECIBIDAS DEL EXTRANJERO	COMISIÓN POR OPERACIÓN	
	%	Mínimo (EUR)
1. PREAVISO	--	30,00
2. NOTIFICACIÓN O AVISO SIN COMPROMISO	1,00	100,00
3. EMISIÓN O AVISO CON COMPROMISO (nota 9ª) Por trimestre o fracción	1,50	100,00
4. PREPARACIÓN DOCUMENTAL DE EJECUCIÓN DE AVAL	0,20	100,00
5. COMISIÓN POR CADA MODIFICACIÓN (nota 10ª)	--	100,00
6. POR TRADUCCIÓN DE UN AVAL	50,00 EUR	

FOLLETO DE TARIFAS**EPÍGRAFE 51****Página 2 de 2**

Nota 1ª. Los tipos comprendidos en este epígrafe tienen carácter de máximos y se incluyen en él la presentación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero

Nota 2ª. Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme de la Entidad avalista, expresan su favorable disposición a otorgar garantía o aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación que le ha sido propuesta.

Nota 3ª. Se consideran garantías o avales de carácter técnico los que responden del cumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida.

Nota 4ª. Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligada directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª. La comisión por formalización se cobrará una sola vez. El devengo de las comisiones en los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja.

Nota 6ª. En el caso de garantías a prestar ante una entidad extranjera en las que el Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito españoles garantes ante el Extranjero, haya exigido a su vez contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el EXTRANJERO y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.

Nota 7ª. En concepto de gastos de Reclamación, cuando se haya hecho efectiva la cuantía o cuando proceda en función de la operación, se percibirá una comisión fija de 100,00€, por una sola vez y siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.

Nota 8ª. La comisión por riesgo se aplicará trimestralmente y se percibirá por trimestres anticipados, hasta el vencimiento del aval o garantía. En los supuestos de vencimiento indeterminado el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja.

Nota 9ª. Cuando el banco extranjero solicite la incorporación de una garantía adicional a la ofrecida por el Banco emisor, se percibirá la comisión de aviso con compromiso.

Nota 10ª. En los casos que el ordenante solicite la modificación del aval o garantía, se percibirá una comisión de 50,00€ por cada modificación con independencia del cobro de las comisiones suplementarias que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 11ª.- En caso de ejecución del aval o garantía se percibirán las comisiones correspondientes a la operación mediante la cual se efectúe el reembolso.

Nota 12ª. Se percibirá sobre el riesgo medio no utilizado, exclusivamente en aquellas operaciones en que la utilización del aval sea facultativa por parte del cliente, es decir, cuando se trate de líneas de avales.

Nota 13ª.- No se cobrará comisión de estudio en los avales, cuando hubiesen existido preavales por las mismas operaciones por las que ya se hubiera cobrado la citada comisión.

Nota 14ª.- Cuando corresponda, según la clase de operación, se percibirá por cambio de divisas una comisión del 2,00% con un mínimo de 20,00€ (condición general nº 5).

Nota 15ª.- En concepto de gastos de mensaje SWIFT se percibirá un importe de 40,00€ cuando se haya utilizado esta vía de comunicación.